



Expediente Código 100 N° 11825 Año 2026

///Plata,

VISTO la Ordenanza N° 293 de la Universidad Nacional de La Plata, la Ley 27.275 y el inicio de un nuevo período de gestión de las autoridades superiores de esta Casa de Estudios y

CONSIDERANDO:

que la Universidad Nacional de La Plata ha asumido un compromiso institucional poniendo en valor los mandatos fundacionales de esta Casa de Estudios y de forma sostenida con la transparencia y el acceso a la información pública como valores estructurales de su gobierno;

que en ese sentido ha puesto a disposición de la comunidad todo tipo de información, producciones y datos, acompañando las reformas que en materia ha operado la Ley N° 27.275 de "Derecho de Acceso a la Información Pública";

que el fortalecimiento de las políticas de transparencia constituye una obligación de gestión permanente y un estándar de calidad institucional que convierte al acceso a la información en un derecho fundamental que garantiza la transparencia y permite a la ciudadanía conocer y evaluar el funcionamiento de las instituciones;

que por medio de la Ordenanza N° 293 se ha establecido el Régimen de Acceso a la Información, Protección de Datos y Transparencia de la Universidad Nacional de La Plata, que permite a cualquier persona solicitar y obtener información del Estado, lo que incluye documentos, registros, estadísticas y cualquier otro dato que esté en poder de esta Universidad;

que en la citada Ordenanza se garantizan los principios de publicidad de la información, transparencia, máxima difusión, gratuidad, respuestas rápidas y no discriminación;

que los artículos 4° y 24° de la citada normativa establecen que el Presidente asigne los roles de Autoridad de Aplicación y Responsable de Datos Personales e Información Pública de la Presidencia y sus Dependencias;

que resulta conveniente delegar las competencias de Máxima Autoridad de Jurisdicción previstas en dicha normativa en la Secretaría General y que corresponde mantener la Autoridad de Aplicación en la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales y la responsabilidad operativa en el ámbito de la Prosecretaría Legal y Técnica;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Delegar en la Secretaría General las competencias de Máxima Autoridad de Jurisdicción que surgen de los artículos 4° y 6° de la Ordenanza N° 293 en el marco de la Ley N° 27.275 de "TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA".

ARTÍCULO 2°.- Asignar a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, mientras dure la gestión del suscripto, el rol de "Autoridad de Aplicación" a que se hace referencia en los artículos 4° Inc. B, 13°, 15° y 23° y sptes. de la Ordenanza N° 293, que establece el "RÉGIMEN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS Y TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA".



ARTÍCULO 3°.- Asignar al señor Prosecretario Legal y Técnico, Abog. Gerardo Omar **CAMPIDOGLIO** (D.N.I. 32.922.358), mientras dure la gestión del suscripto, el rol de "Responsable de Datos Personales e Información Pública de la Presidencia y Dependencias" a que se hace referencia en los artículos 3° a 6°, 13° y 24° y sgtes. de la referida Ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al Prosecretario Legal y Técnico. Comuníquese a la Secretaría General y a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales. Publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese a todas las Facultades, Establecimientos de Pregrado Universitario y Dependencias de la Universidad. Tomen razón Dirección de Ética Pública y Transparencia, Dirección General Operativa y de Personal y Unidad de Auditoría Interna. Cumplido, pase a conocimiento de la Junta Ejecutiva.

MT

Firmado electrónicamente por:

Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER

Presidente

Universidad Nacional de La Plata

Dr. CARLOS JOSÉ GIORDANO

Secretario General

Universidad Nacional de La Plata

Resolución Presidencial UNLP N° 659 / 2026

Hoja de firmas